

A DESPACHO: febrero 10 de 2021 informando que correspondió por reparto demanda de CANCELACION Y REIVINDICACION DE TITULOS VALORES. Provea. -

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diez (10) de febrero de Dos mil Veintidós (2022).

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00045-00

DEMANDANTE: MARIA CECILIA BUCHELI LOPEZ

DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA

PROCESO: REPOSICION Y REIVINDICACION DE TITULOS VALORES

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 270

Se encuentra a Despacho la demanda de REPOSICION Y CANCELACION DE TITULOS VALORES, propuesta por MARIA CECILIA BUCHELI LOPEZ, en contra del BANCO DE BOGOTA, con el fin de decidir sobre su admisión, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Seria del caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente, no obstante, una vez revisado el proceso se encuentra que bajo lo reglado en el artículo 390 numeral 6 del Código General del Proceso, indica que tal proceso debe ser tramitado como un proceso verbal sumario en los siguientes términos:

“Artículo 390. Asuntos que comprende. Se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza:

1. Corregido por el art. 7, Decreto Nacional 1736 de 2012. **6. Los de reposición, cancelación y reivindicación de títulos valores.....”**

Bajo el anterior panorama, este Despacho carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo tanto, se rechaza de plano ya que debe seguirse el camino trazado por la norma procesal citada, que es de orden público y de imperativo cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de REPOSICION Y CANCELACION DE TITULOS VALORES, propuesta por MARIA CECILIA BUCHELI LOPEZ, en contra del BANCO DE BOGOTA, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la anterior demanda a través de la Oficina de Reparto, al señor **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, para lo de su competencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05756532250afd0d4d4d7f2a1c98a9c1b237eec235105cae07fb45563f02a67b**

Documento generado en 10/02/2022 03:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>